

**ORDENANZA 445/87**

CORRESPONDE EXYTE. 4112-23.550/87.-

TIGRE, *9 de Junio de 1987.*

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 445/87 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante que textualmente dice:

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

" O R D E N A N Z A

"Art. 1º.- Apruébase el convenio tipo obrante a fs. 2, 3, 4 y 5 del expte. 4112-23.550/87, que forma parte integrante de la presente, facultándose al D.E. para su firma a los efectos de que la EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, Sucursal El Talar, brinde el servicio de "COBRO POR CUENTA DE TERCEROS", con relación a las boletas, facturas, etc., emitidas por ésta Municipalidad.

"Art. 2º.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.

"SALA DE SESIONES, mayo 12 de 1.987.

"FIRMADO:	ELBER J. CORONEL.	FRANCISCO BLEFARI.
"	Secretario H.C.D.	Presidente H.C.D.
"	Tigre.	Tigre.

"Ordenanza N° 445/87.

"Sancionada el 12.05.87.

"En Sesión: Ordinaria.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Art. 1º) Promúlgase la Ordenanza N° 445/87, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. -

Art. 2º) Encomiéndase a la Secretaría de Economía y Hacienda la adopción de las medidas pertinentes para la puesta en vigencia del Convenio a formalizar con la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos. -

Art. 3º) Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y Economía y Hacienda. -

Art. 4º) Dése al Registro Municipal de Decretos. Comuníquese. Cúm-  
plase. Publíquese. -

DESP.
M. G.

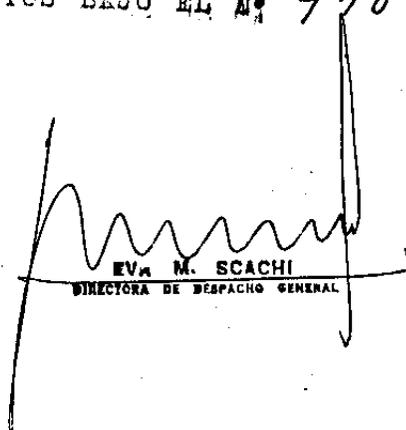
  
DR. JOSE ANTONIO RECIO  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
DR. NICOLAS EUGENIO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
INTERINO

  
DR. JUAN RAUL GUTIERREZ  
CONTADOR PUBLICO  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DADO AL REGISTRO MUNICIPAL  
DE DECRETOS BAJO EL N.º 7485.-

  
EV. M. SCACHI  
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL



Entre la EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, por una parte, representada en este acto por el señor..... con documento de identidad:..... en su carácter de..... ad referendum del señor Subadministrador General de la citada Empresa, en adelante "ENCOTEL", y la....., representada en este acto, por el señor....., con documento de identidad:..... en adelante, la CONTRATANTE, se conviene celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas generales agregadas al presente como ANEXO I y a las siguientes cláusulas particulares.

PRIMERA: La ENCOTEL brindará el Servicio de "Cobro por Cuenta de Terceros", haciendo efectivas las boletas, facturas, etc., que se presenten al cobro y que la CONTRATANTE, remita a sus clientes, para el pago de los servicios que presta.

SEGUNDA: El presente servicio será brindado por la ENCOTEL en ..... donde la Empresa posea dependencias habilitadas para la atención al público y a su juicio reúna las condiciones mínimas exigibles para afrontarlo, con la excepción de las Estafetas y/o Unidades Postales.

TERCERA: La CONTRATANTE abonará a ENCOTEL como contraprestación del servicio que le presta, una comisión equivalente al.....% del importe total percibido, la que será deducida en el momento de realizarse la respectiva liquidación, rendición y pago en los plazos que se establecen más adelante. Dicho porcentaje podrá ser ajustado durante la vigencia del convenio con el acuerdo de las partes.

CUARTA: ENCOTEL, actuará única y exclusivamente como agente de cobranza y no la vincula ningún interés societario con la CONTRATANTE.

QUINTA: ENCOTEL, no suministrará información a terceros sobre los cobros realizados. Solo otorgará información a la CONTRATANTE en caso de ser requerida, la que se le formulará en forma escrita y en las siguientes condiciones: a) gratuita, cuando le sea requerida en forma esporádica y eventual; b) a título oneroso, cuando difiera de los conceptos enunciados en a), en cuyo caso se percibirá el derecho de información que fija la tarifa de Correos para los servicios Postales y Telegráficos.

SEXTA: La CONTRATANTE libera expresamente a ENCOTEL de toda responsabilidad en caso de huelgas, conflictos o hechos imprevisibles en los cuales quede directamente comprometida la actividad del convenio.

SEPTIMA: ENCOTEL, realizará la liquidación, rendición y pago a la CONTRATANTE en las siguientes fechas..... Esta operatoria podrá concretarse indistintamente a través de las respectivas Jefaturas Jurisdiccionales de Contabilidad o directamente por las Oficinas recaudadoras, de forma tal que se posibilite el cumplimiento de las obligaciones de ENCOTEL en el lapso más breve. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, ENCOTEL, realizará una liquidación, rendición y pago de ajuste final al término de cada mes.

OCTAVA: ENCOTEL asume la responsabilidad legal correspondiente al manejo de fondos provenientes de las cobranzas realizadas por sus Oficinas.



NOVENA: El presente convenio tendrá validez hasta el día.....del mes de.....de....., renovándose automáticamente, por plazos de un año, sin necesidad de comunicación previa en este sentido. Podrá resolverse unilateralmente a la finalización de los períodos de renovación, previa comunicación expresa, fehaciente y efectuada con no menos de noventa (90) días de anticipación a dicha fecha, caso contrario se considerará prorrogado.

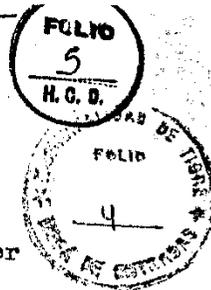
DECIMA: El convenio regirá a partir de la fecha de aprobación por parte de la Subadministración General de ENCOTEL, reservándose ésta el derecho de postergar la puesta en marcha del servicio por quince (15) días más, a los fines de poder instruir a sus dependencias sobre el mismo.

UNDECIMA: A todos los efectos judiciales y extra-judiciales emanados del presente convenio, las partes se someten a los Juzgados Federales de la jurisdicción que corresponda, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio legal la ENCOTEL en la calle Sarmiento 151 de la Capital Federal y la CONTRATANTE en .....

DUODECIMA: En prueba de conformidad se firma el presente, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de....., a los.....



CONDICIONES GENERALES Y MODALIDAD OPERATIVA PARA  
LA EJECUCION DEL SERVICIO



1. BOLETAS QUE SE PRESENTAN AL COBRO:

1.1. Datos y características imprescindibles que deberá contener

- Logotipo o leyenda que caracterice a la CONTRATANTE.
- Importe neto a pagar.
- Fecha de vencimiento.
- Leyenda que debe figurar en todos los cuerpos: "ENCOTEL ACTUARA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO AGENTE DE COBRANZA, NO VINCULANDOLA NINGUN INTERES SOCIETARIO CON LA CONTRATANTE".
- Espacio para la firma del agente recaudador y sello fechador de su oficina.
- Se compondrá de cuatro (4) cuerpos y tendrán finalmente el siguiente destino:
  - Público
  - Oficina de Cobro.
  - Contaduría de Distrito.
  - CONTRATANTE.

1.2. Envíos de las boletas:

La CONTRATANTE se obliga a remitirlas a sus clientes utilizando el servicio que brinda ENCOTEL.

2. RECAUDACIONES - COBRO POR PARTE DE ENCOTEL:

2.1. Forma:

Se efectuará exclusivamente en dinero en efectivo y se cobrará el importe expresamente consignado en las boletas, sin calcular recargos, multas, ni descuentos de ninguna naturaleza.

2.2. Vencimientos:

Las boletas que se presenten al cobro, no tendrán fecha de vencimiento para ENCOTEL, razón por la cual podrán ser abonadas en cualquier momento, salvo que la CONTRATANTE solicite expresamente lo contrario.

2.3. Procedimiento:

Al efectivizarse el pago ENCOTEL firmará y sellará con el matasello oficial o sello de Caja de la Oficina con mención de fecha, todos los cuerpos de las boletas presentadas en ventanilla por el público, entregándosele al mismo en carácter de recibo el talón correspondiente, reteniendo el resto de los cuerpos para las respectivas rendiciones.

2.4. Rechazos:

ENCOTEL no cobrará aquellas boletas que presenten anomalías tales como enmiendas, raspaduras, alteraciones u otro tipo visible de irregularidades en cualquiera de las partes.

2.5. Imprevistos:

Cuando ENCOTEL hubiese intervenido una boleta y razones fortuitas impidan concretar su cobro, procederá a anular su intervención mediante la leyenda "INTERVENCION ANULADA" con la firma del Cajero interviniente y Jefe de la Oficina, aclarando esta situación en el cuerpo del comprobante.

Corresponde al Expediente 4112 / 23550 / 97



te que corresponde al público y le devolverá completa la boleta para que efectúe el pago en forma directa a la CONTRATANTE.

2.6. Reclamaciones:

ENCOTEL no atenderá quejas o reclamos de tipo alguno que se relacionen con los datos e importes u otras situaciones que pudieran presentarse en las boletas, debiendo el interesado dirigirse directamente a la CONTRATANTE.

2.7. Reintegros:

ENCOTEL no devolverá los importes cobrados en efectivo, ni abonará Notas de Crédito emitidas por la CONTRATANTE a favor de sus clientes.

2.8. Horario:

ENCOTEL prestará el servicio de cobranza, dentro del horario normal de atención al público para este tipo de servicio.

2.9. Sellado:

El sellado de Ley que se aplique al presente convenio, será abonado por la CONTRATANTE, de acuerdo a la legislación impositiva vigente en el ámbito de la aplicación del mismo.



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.